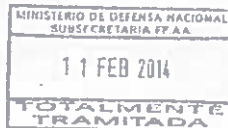




RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1162

SANTIAGO, 10 FEB 2014

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de enero de 2014, se ha recibido en esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022W-0000388 de doña Caterina Sobenes Vennekool, presentada en los siguientes términos:

*"En el marco del proyecto financiado por el Fondo de Investigación Pesquera FIP 2013-24 "Estudios de emplazamiento de áreas de acuicultura de pequeña escala en la zona sur (VI a XIV regiones)", en ejecución por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, nos encontramos levantando información base georreferenciada del borde costero entre las regiones VI a XIV. El objetivo de este proyecto es establecer zonas que no presenten conflicto de uso y sean adecuadas para el desarrollo de acuicultura a pequeña escala. Para eso, requerimos data sobre la infraestructura dispuesta en estas regiones. Actualmente, disponemos de la data georreferenciada referida al Datum WGS-84, de las Areas Aptas de Acuicultura, Áreas de Manejo, ECMPO, Áreas Marinas Protegidas, Solicitudes de Concesión de Acuicultura y Concesiones de Acuicultura. Sin embargo, requerimos identificar las obras portuarias, emisarios y otra infraestructura presente en la actualidad en el borde costero.*

*Por lo anterior, es que solicitamos la data georreferenciada por región, comuna, tipo concesión (Mayores, Menor, Permisos y Destinaciones), Tipo trámite (Vigente o en Trámite), Tipo lugar y Uso final de las Concesiones, con los puntos que constituyen el polígono correspondiente.*

*El proyecto considera el uso de las cartas SHOA y Arcgis, por lo cual agradecemos el envío de la data en formato excel. Este puede ser enviado vía excel a mi correo csobenes@ucsc.cl, o bien enviarlo a la dirección indicada en un CD".*

2. Que, su requerimiento se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285.

3. Que, de acuerdo al artículo 21 Nº1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7º Nº1, literal c) párrafo tercero: "Se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento

de sus funciones habituales”.

4. Que, el Memorandum N° 11 de 03 de febrero de 2014 del Departamento de Asuntos Marítimos, informa que tiene entre sus funciones el proponer los actos administrativos relativos a concesiones marítimas y acuícolas; no obstante ello, no cuenta actualmente con la información organizada de la forma que indica la solicitante y al ser la solicitud de carácter genérico, implica recabar de nuestros archivos un elevado número de actos administrativos y de antecedentes, y además requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 21, N°1, letra c) de la Ley N° 20.285, “Ley de Acceso a la Información Pública” y de lo señalado en el artículo 7°, N° 1, letra c) del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 02 de Marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no es posible entregar la información en los términos solicitados.

5. Que, de las disposiciones transcritas, cabe entender que en tales supuestos se produce un impacto negativo en tales labores, interfiriendo en las funciones que el ordenamiento jurídico encarga a esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

6. Que, cabe hacer presente que los encargados de las solicitudes de acceso a la información pública son sólo tres funcionarios en esta Subsecretaría, por lo cual la obtención de la información sobre concesiones georreferenciadas, ordenadas por región, comuna, tipo de concesión, trámite, lugar y uso final, además de los puntos de cada polígono, debido a su gran cantidad, requeriría destinar a los tres funcionarios a utilizar un tiempo excesivo y no despreciable, lo que sumado a la alta carga de trabajo que afecta permanentemente a esta área, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual va en desmedro del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley N°20.285.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, se informa que para obtener información de concesiones georreferenciadas puede acceder a través del sitio web [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl), en base a determinados datos como, la Región, la Gobernación Marítima y/o Capitanía de Puerto del lugar geográfico donde se encuentran las concesiones marítimas tanto vigentes como en trámite, junto con sus antecedentes. Se hace presente que la administración correspondiente a dicho sitio web corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a las Capitanías de Puerto del País.

8. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de acuerdo con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

#### RESUELVO:

1.- **DENIÉGUESE** a doña Catterina Sobenes Vennekool, la entrega de la información solicitada en los términos descritos en el considerando N° 1, en virtud de lo razonado en los considerandos N° 4, 5 y 6.

2.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante por correo electrónico a la siguiente dirección: haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. RICARDO MALDONADO TORRES, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S), lo que se transcribe para su conocimiento, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.

#### DISTRIBUCION:

1. Sra. Catherine Sobenes Vennekool  
Correo electrónico:
2. DIV.JDCA. Depto Jdca. Adm. y T
3. ARCHIVO  
GF/JS

